



JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número **DG/HRAEI/0664/2019**, de fecha 30 de septiembre de 2019, dirigido al Dr. Alejandro Mohar Betanourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, suscrito por la Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, mediante el cual se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar”

2.- Con fecha 7 de octubre de 2019, mediante Oficio número **DAF/HRAEI/0980/2019**, dirigido al Lic. Omar Valdés López, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, también se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar”

3.- El 7 de octubre de 2019, se envía el Oficio número **DAF/HRAEI/0981/2019**, dirigido a la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, nuevamente se le hace llegar la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“ ... me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el mecanismo de adhesión a los procedimientos de consolidación que se realicen en los cuales estemos obligados en participar”



4.- En alcance a los oficios DAF/HRAEI/0980/2019 y DAF/HRAEI/0981/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, el 8 de noviembre del presente año se envía nuevamente oficio número **DAF/HRAEI/1078/2019** a la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, reiterando la consulta realizada en los oficios de referencia.

5.- El 15 de noviembre del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los ***“Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza”***, mediante los cuales establece el mecanismo para dar a conocer los listados de bienes que se adquirirán vía compras consolidadas, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - El Titular de la Oficialía Mayor determinará, en términos de las disposiciones aplicables, los bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos, arrendados o contratados de forma consolidada.

Para estos efectos, el Área de planeación consolidadora propondrá al Oficial Mayor la lista de los bienes susceptibles de ser adquiridos o arrendados o servicios a contratar de forma consolidada, misma que estará sustentada en un análisis de la información presupuestaria y de los registros generados en el sistema CompraNet, a fin de identificar aquellas adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios de uso generalizado que por su recurrencia, vigencia, volumen y/o nivel de gasto, pueden ser sujetos de un proceso de contratación consolidada.

La Oficialía Mayor, difundirá en el sistema CompraNet, la lista de bienes y servicios a consolidar del siguiente ejercicio fiscal, misma que podrá ser actualizada periódicamente.

6.- En alcance a los oficios DAF/HRAEI/0980/2019 y DAF/HRAEI/0981/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, dirigidos al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud y a la Directora General Adscrita a la Secretaría de Salud, respectivamente, al oficio DAF/HRAEI/1078/2019 enviado a la Directora General de Administración y Finanzas de esa Comisión de fecha 8 de noviembre de 2019 y al DG/HRAEI/0664/2019 dirigido al entonces Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante Oficio número **DG/HRAEI/0779/2019**, de fecha 22 de noviembre de 2019, dirigido al Dr. Gustavo Reyes Terán, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, suscrito por la Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, mediante el cual se le hace llegar nuevamente la relación de los bienes y servicios que requiere el hospital para su operación, solicitando lo siguiente:

“... Por todo lo antes expuesto y con la finalidad de que una vez concluida la vigencia de los contratos el próximo 31 de diciembre se evite el desabasto de dichos insumos, consumibles y servicios, con el fin de que no se vea interrumpida la operación de este Nosocomio, me permito solicitarle nos indique si este Hospital podrá realizar procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso nos informe el listado de bienes y servicios que se contratarán en los procedimientos de consolidación que se realicen en los



cuales estamos obligados a participar. Lo anterior de conformidad con los "LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza" publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de noviembre.

7.- El pasado 03 de diciembre de 2019, se envió nuevamente alcance de oficio para consulta de contrataciones 2020 al Lic. Omar Sánchez Villegas, Director General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, reiterando la consulta anterior, mediante oficio **DAF/HRAEI/1152/2019**.

8.- Con fecha 26 de diciembre de 2019, fue recibido mediante correo electrónico el oficio número **CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019**, el cual se dirige a los Directores Generales de Institutos Nacionales de Salud; Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, suscrito por el Lic. Omar Sánchez Villegas, Director General de Coordinación de Hospitales de Referencia, mediante el cual informa lo siguiente:

"Por instrucciones, hago referencia a la contratación de servicios diversos a los consolidados de Central de Mezclas y Farmacia Subrogada cuya contratación se tiene prevista por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) atendiendo los oficios números 700.2019.2159 y 700.2019.2161.

En este sentido, **con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de cada Institución queda bajo su responsabilidad llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los servicios** en tanto se determinan cuales serán objeto de consolidación por parte de esta Comisión y la Oficialía Mayor de la SHCP..."(sic)

Es importante mencionar, que derivado de lo que se informa en el oficio descrito anteriormente y como aún no se ha publicado en el Sistema Compra Net la lista de bienes y servicios a consolidar en el siguiente ejercicio fiscal, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud de este hospital, de acuerdo a las facultades y funciones designadas a la Dirección Médica y con el fin de evitar el desabasto en los insumos requeridos para el tratamiento de los pacientes es indispensable dictaminar sobre la procedencia de la Excepción a la licitación pública, mediante adjudicación directa para la "Adquisición y Suministro de Material de Curación para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020", con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su Reglamento, dentro del marco jurídico que a continuación se menciona:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así también en su artículo 77 bis 30 indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Gubernamental, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.
- II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

La **Dirección Médica**, tiene delegadas en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Hospital diversas funciones entre las que destacan:

- Conducir y asesorar a los responsables de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos del Hospital, en todos los aspectos, problemas y conflictos, tanto éticos, técnicos como administrativos, que pudieran impedir el desempeño eficiente de sus funciones.



- Establecer las políticas y estrategias para la solución de problemas de índole técnico y/o administrativo;
- Organizar y conducir que la atención médica clínica y quirúrgica que ofrece el Hospital dentro del SINHAES, se realice conforme a los más altos estándares de calidad, al menor costo posible y en el marco de los parámetros internacionales de seguridad y vanguardia.
- Planear las estrategias para dar o incrementar la respuesta a las nuevas demandas de servicios de salud de la población, dentro del marco de la alta especialidad.
- Determinar las necesidades y características de los recursos necesarios para atender a la población.

La **Subdirección de Enfermería**, tiene delegadas en el artículo 37 del Estatuto Orgánico del Hospital diversas funciones entre las que destacan:

- Establecer los mecanismos técnico-administrativos que garanticen la continuidad de la prestación de la atención de enfermería en los diferentes servicios del Hospital;
- Realizar aquellas otras funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confiera la Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, la descripción completa del material de curación se encuentra en el Anexo Técnico que se adjunta a la presente justificación.

Los bienes relacionados en el anexo técnico, son de carácter enunciativo y no limitativos y en caso de requerir algún otro bien que no se encuentre señalado en la relación anterior, el proveedor estará obligado a suministrarlo previa autorización del administrador del pedido técnico (Enfermería) y el costo unitario de este no podrá ser superior a la mediana de precios que resulte de la investigación de mercado que se realice, sobre los bienes que se requieran.

El proveedor deberá contar con por lo menos un convenio con una farmacia que se encuentre dentro de un perímetro no mayor a 50 km del HRAEI a efecto de que pueda surtir los bienes de forma urgente.

El proveedor deberá contar con la Unidad de Tecnovigilancia con cuando menos tres años de operación, reconocida por la COFEPRIS, conjuntamente con el manual y los procedimientos normalizados de operación respectivos, indicados en la NOM-240-SSA1-



2012. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECNOVIGILANCIA. Dicha unidad deberá ser del proveedor, no se aceptarán contratos con terceros para dicha actividad de Tecnovigilancia.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

a) Vigencia:

La vigencia de contratación será **a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020**, o bien cuando se agote el monto máximo del presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.

b) Lugar y plazos de entrega de los bienes:

- El tiempo de entrega para las solicitudes ordinarias se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del día siguiente en la que recibió la orden de suministro.
- Para las solicitudes urgentes deberán ser en un tiempo no mayor de 4 horas, a partir de la hora en que recibió la orden de suministro, estos requerimientos deberán surtirse todos los días naturales que abarque la vigencia del pedido.
- Para el caso de los bienes que no se encuentren dentro de los bienes listados en el anexo técnico, tanto la orden de suministro como el vale de entrada respectivo deberán llevar la leyenda "Clave fuera de listado".
- Para los bienes fabricados en el extranjero, el proveedor deberá presentar al momento de la entrega, copia simple de la factura y del pedimento de información y carta bajo de protesta de decir verdad en la que señale que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.
- Es necesario que el día de la entrega, se presente un representante del proveedor con facultad y conocimiento para que responda por cualquier anomalía que pudiera presentarse con los bienes.

EL LUGAR DE ENTREGA: En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a domingo de 09:00 a 15:00 horas.

Previo a la recepción de los bienes el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

Orden de suministro y Remisión indicando partida, clave HRAEI, clave de cuadro básico, CUCOP, descripción, unidad de medida, lote, caducidad, marca, precio unitario.

c) Condiciones de entrega

El proveedor deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: clave, descripción, presentación como lo indican los cuadros básicos y catálogos material de curación vigentes.



La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, será por cuenta y riesgo del proveedor.

El proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el HRAEI.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales para el HRAEI.

Si en la entrega de los bienes se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el HRAEI no aceptará los mismos.

Una vez que el proveedor entregue los bienes, el HRAEI podrá realizar pruebas de laboratorio de tercería en forma selectiva; el ingreso de los bienes en el almacén, no está condicionado a la presentación de documentación de la prueba de tercería, por lo que el proveedor aceptará las pruebas de tercería por lote que el HRAEI llegará a requerir y a cubrir el importe de las mismas.

Empaques primarios, secundarios y colectivos: Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) y la norma oficial mexicana NOM-137-S.S.A.1-2008.

Los marbetes indicarán lo establecido por la Ley General de Salud, así como el código de barras, nombre genérico del bien y clave de la nueva edición del cuadro básico y catálogo del Sector Salud respectivo, las especificaciones del producto, número de lote, fecha de caducidad, número de registro de la S.S.A. para los casos en que proveedor sea distribuidor, deberá contener etiquetas sin cubrir las leyendas originales que indiquen la razón social y dirección del fabricante.

Los empaques colectivos deberán garantizar que los envases primarios y secundarios se preserven en condiciones óptimas, a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje sin que afecte su vida útil, así como indicar si el producto requiere de condiciones especiales de transportación y almacenamiento, tales como refrigeración, leyendas de conservación; así mismo, deberán contener la siguiente información: El número de pedido, clave del producto, descripción del bien sin abreviaturas, número del lote, cantidad, fechas de fabricación y de caducidad, registro sanitario, códigos de barras de identificación de los empaques y de contenido, forma de estiba y estiba máxima, razón social y domicilio del fabricante o del distribuidor en su caso.

Normas aplicables: las claves convocadas, deberán apegarse a las especificaciones y presentaciones estipuladas en los cuadros básicos y catálogos correspondientes, emitidos por el consejo de salubridad general, que coordina la secretaría de salud, así como el catálogo institucional de insumos para la salud de la convocante, además de que deberán apegarse a la autorización que dicha secretaría ha otorgado a través del registro



sanitario respectivo, mismo que el proveedor se encargará de mantener durante la vigencia del contrato.

Los bienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria, las normas oficiales mexicanas, y/o con las normas internacionales respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la ley federal sobre metrología y normalización y el artículo 31 del reglamento; además de las siguientes normas:

- NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECNOVIGILANCIA.**
- NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.**

Caducidad de los bienes: El "HRAEI" no aceptará bienes con un plazo de caducidad inferior a 6 meses contados a partir de su entrega, o bien la autorizada en el registro sanitario, así como tampoco el plazo podrá ser mayor de cinco años, de conformidad a lo establecido por las autoridades sanitarias

El área requirente podrá autorizar, en casos justificados, la entrega de los bienes con presentación, o fecha de fabricación, o vida útil diferente a la establecida.

El proveedor deberá cambiar los bienes cuya caducidad o vida útil estén por llegar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el área requirente y/o el administrador del pedido técnico, en un periodo de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.

Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que los bienes entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realizaran el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales.

Especificar la marca del bien, origen del bien. (Nacional o país de importación), fabricante, Indicar Número de Registro Sanitario

Ordenes de suministro	Horario de entrega
Ordinarias	La solicitud de los bienes se realizará con anticipación de 5 días naturales a la fecha de entrega programada. La entrega de los bienes se realizará en el almacén general del Hospital de lunes a domingo de 09:00 a 15:00 horas.
Urgencias	El administrador del pedido está facultado para en casos urgentes solicitar bienes que no estén considerados en las ordenes ordinarias, el proveedor contará con cuatro horas después de haber sido enviada y confirmada la orden de suministro por parte del administrador del pedido. La entrega de los bienes se realizará en el almacén general del Hospital de lunes a domingo las 24 horas del día.

En caso de que el Área requirente y/o el Administrador del Pedido así lo requiera, el proveedor deberá mantener un numero un inventario mínimo de diversos renglones en consigna, que aseguren la disponibilidad inmediata en el quirófano, por lo que deberá contar con el servicio de un técnico/ personal que será el responsable de su custodia,



debiendo reportar al administrador del pedido los bienes utilizados para que pueda ser formalizado el suministro.

A discreción del administrador del pedido, los bienes podrán ser entregados en kits, debiendo realizar las remisiones de entrega por cada uno de los renglones requeridos respetando su clave HRAEI, CUCOP, descripción y precio unitario.

Requisitos de entrega y reabastecimiento de los bienes en consigna:

1. El personal que designe el proveedor deberá de realizar el conteo y reabastecimiento de los bienes en función a los estimados proporcionados en la tabla de cantidades mínimas a mantener por tipo de producto y renglón, para cada uno de los servicios médicos.
2. ~~No se aceptan bienes sustitutos o diferentes a los requeridos en este proceso de licitación.~~
3. Indicar en los bienes por medio de una etiqueta adherida al producto la fecha de caducidad, número de lote y el número de renglón correspondiente al pedido de la licitación, adicionalmente a la información impresa en los empaques.
4. Los productos deberán ser originales y el empaque no deberá presentar ningún tipo de violación y/o enmendadura.
5. Presentar copia del pedido.
6. Presentar original de la factura o remisión correspondiente.
7. En el caso de presentar remisión, la misma deberá ser debidamente identificada con número de folio e información de la empresa.
8. Se requiere que el producto a entregar contenga fecha de caducidad en su envase y sello de garantía.
9. El personal que designe el proveedor deberá proporcionar asesoría técnica en cuanto al uso, manejo, almacenamiento y control de derrames de los materiales químicos a los cuales hace referencia la presente licitación.

Condiciones de transporte y entrega: El transporte de los bienes será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor y sin costo para la convocante, debiendo garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, tales que preserven la calidad y condiciones durante el transporte y el almacenaje.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser devueltas si no cumplen con las mismas.



El proveedor proporcionará el personal necesario para cubrir las 24 horas todos los días del año que corresponda, en las siguientes funciones y en las siguientes áreas:

ÁREA	PERSON AL SUGERID O	TURN O	FUNCIONES
Almacén de insumos médicos	1	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> Recibir físicamente los insumos, cuantificarlos y revisarlos conjuntamente con el Área Técnica, cuando sean entregados por parte del proveedor Requerir los insumos necesarios al Almacén General a través del sistema informático del Hospital. Recibir y confirmar los insumos en el sistema informático. Realizar el acomodo de los insumos en los espacios destinados para ello, siempre considerando que el insumo de caducidad más corta es el que se suministra primero. Recibir los requerimientos de las Áreas Usuarias, realizados a través del sistema. Preparar los insumos a suministrar por número de requisición. Entregar los insumos al servicio de mensajería del Hospital, deberá de entregarlos debidamente identificados. Registrar la salida de los insumos en el sistema informático Realizar el seguimiento de confirmación de recepción de los insumos por parte del personal que se encuentra en las Áreas Usuarias.
	1	Vespertino	
	1	Nocturno	
Hospitalización primer piso	1	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la recepción de los insumos en el sistema informático, una vez que el personal del Área Usuaría haya validado éstos. Aplicar en el módulo Cuenta Paciente del sistema informático los insumos que confirma y valida el personal del Área Usuaría. En su caso recibe los insumos que no fueron aplicados al paciente y realiza la devolución física y en el sistema informático, debiendo verificar que los lotes de los insumos sean los mismos que les fueron entregados al área. En caso de no ser los mismos deberá de notificarlo inmediatamente al Administrador del pedido, para los efectos procedentes.
	1	Vespertino	
	1	Nocturno	
Hospitalización Segundo piso	1	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> En su caso recibe los insumos que no fueron aplicados al paciente y realiza la devolución física y en el sistema informático, debiendo verificar que los lotes de los insumos sean los mismos que les fueron entregados al área. En caso de no ser los mismos deberá de notificarlo inmediatamente al Administrador del pedido, para los efectos procedentes.
		Vespertino	
	1	Nocturno	
Hospitalización pediatría y UCIN	1	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> En su caso recibe los insumos que no fueron aplicados al paciente y realiza la devolución física y en el sistema informático, debiendo verificar que los lotes de los insumos sean los mismos que les fueron entregados al área. En caso de no ser los mismos deberá de notificarlo inmediatamente al Administrador del pedido, para los efectos procedentes.
	1	Vespertino	
	1	Nocturno	
Quirófanos Centrales	1	Matutino	<ul style="list-style-type: none"> Requerir los insumos necesarios al Almacén General a través del sistema informático del Hospital. Recibir y confirmar los insumos en el sistema informático, una vez validados por el Área Usuaría Realizar el acomodo de los insumos en los espacios destinados para ello, siempre considerando que el insumo de caducidad más corta es el que se suministra primero. Preparar los insumos a suministrar por número de requisición y/o paciente.



ÁREA	PERSONAL SUGERIDO	TURNO	FUNCIONES
	1	Vespertino	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar la recepción de los insumos en el sistema informático, una vez que el personal del Área Usuaria haya validado éstos. • Aplicar en el módulo Cuenta Paciente del sistema informático los insumos que confirma y valida el personal del Área Usuaria. • En su caso recibe los insumos que no fueron aplicados al paciente y realiza la devolución física y en el sistema informático, debiendo verificar que los lotes de los insumos sean los mismos que les fueron entregados al área. En caso de no ser los mismos deberá de notificarlo inmediatamente al Administrador del pedido, para los efectos procedentes.
	1	Nocturno	

Las actividades que desarrolla el personal del proveedor podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de las Áreas Usuarias y/o administrador del pedido.

El proveedor deberá proporcionar el mobiliario necesario que permita mantener los insumos en forma ordenada, limpia y segura.

El personal deberá portar siempre uniforme distintivo e identificación de la empresa, así como las prendas de seguridad que requiera el Hospital conforme al área en la que se encuentren desarrollando sus actividades.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del pedido el listado del personal que estará laborando dentro de las instalaciones del Hospital, a efecto de que sea tramitado el acceso respectivo.

El personal que labore en las instalaciones del Hospital, deberá de cumplir cabalmente con el(los) reglamento(s) del Hospital.

En caso de que no se presente su personal a laborar, deberá de suplirlo en no más de 30 minutos, de tal forma que siempre debe de haber en número de personas requeridas por el Hospital en cada área. En caso de que no se cuente con el personal requerido después de los 30 minutos señalados, se comenzará aplicar la deductiva del 0.0001% sobre el monto mínimo contratado, por cada 15 minutos que transcurran hasta que se supla el personal.

El personal que labore en el Hospital, deberá de contar como mínimo con una escolaridad de preparatoria terminada, con conocimientos en manejo de base de datos.

El proveedor deberá cubrir el costo de las interfaces necesarias para lograr la trazabilidad de los insumos hasta la dispensación al paciente, logrando el registro en el sistema del Hospital, para lo cual deberá contar con una carta del administrador de la licencia con la cuenta el Hospital, la cual deberá incluir en su propuesta técnica junto con un escrito en el que manifieste que se compromete en caso de resultar adjudicado a que cubrirá el



importe correspondiente al pago del desarrollo de la interfaces antes mencionadas, será causa de desechamiento el no presentarlos.

El proveedor será responsable de cualquier daño que cause en la infraestructura el personal que labore en las instalaciones del Hospital.

El proveedor será responsable de cualquier daño que cause en la infraestructura el personal que labore en las instalaciones del Hospital.

Queda prohibido que el personal del proveedor participe en actividades o procedimientos medico quirúrgicos o de cuidados de los pacientes del Hospital, así como en actividad distinta a la solicitada, excepto cuando expresamente lo solicite el Administrador del pedido a petición expresa del Área Usuaría.

El personal que labore en las instalaciones del Hospital, deberá de estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual el proveedor, deberá de remitir mensualmente la declaración correspondiente, asimismo, deberá contar con todas las prestaciones que indica la Ley de la materia.

El Hospital, no será en ningún momento patrón sustituto del personal del proveedor, que labore en el Hospital por lo que queda exento de cualquier situación que se susciten en la relación obrero patronal.

El proveedor, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México vigente, durante la vigencia del pedido.

El proveedor deberá de proporcionar al personal que designe para laborar en el Hospital de equipo informático para el desarrollo de sus funciones.

El Hospital otorgará las facilidades para que el personal del proveedor pueda realizar la conexión eléctrica, de red y del sistema informático siempre y cuando en esta última compruebe el pago de los derechos de uso respectivo.

d) Penas Convencionales

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el Administrador del pedido pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.



El administrador del pedido será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Materiales, para que comunique la aplicación de las penas convencionales al Proveedor y a la Subdirección de Recursos Financieros.

El pago de las penas convencionales se realizará ante la Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital, para que posteriormente se entere por parte de esta a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

e) GARANTÍAS

Garantía de cumplimiento

Las obligaciones contractuales que se generen serán divisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, se obliga a otorgar ante la Coordinación de Contratos, Pedidos y Archivo adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, póliza de fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

Garantía contra vicios ocultos o defectos

El proveedor deberá garantizar los bienes por escrito firmado autógrafamente por persona legalmente facultada para ello, en el que manifieste y se comprometa a que el periodo de garantía, caducidad y calidad de los bienes será de cuando menos 12 horas, contadas a partir de la fecha y hora de entrega y deberá estar especificada en la etiqueta de identificación del producto. Los bienes a los que se les hayan detectado vicios ocultos en su formulación o empaque, serán canjeadas en un lapso no mayor a 5 horas contadas a partir de la notificación al Proveedor por parte del Administrador del Pedido.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL



EJERCICIO FISCAL 2020"

Derivado del oficio número DM/HRAEI/2331/2019, realizado por la Dirección Médica, la Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet:

Se realizó la búsqueda en CompraNet, para consultar el histórico del sistema, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existen bienes de similares características, se anexan impresiones de los siguientes expedientes consultados:

- Expediente 2042072 "MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD".
- Expediente 2042530 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y LABORATORIO".
- Expediente 2042545 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y LABORATORIO".
- Expediente 2042409 "AA-050GYR028-E1016-2019 SDI 19-500 MAC MATERIAL DE CURACIÓN".
- Expediente 2043466 "MATERIAL DE CURACIÓN (SONDA PARA ALIMENTACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE ESTÉRIL".
- Expediente 2039934 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 060".
- Expediente 2039025 "AA-050GYR028-E991-2019 SDI 19-470 MAC MATERIAL DE CURACIÓN".
- Expediente 2039025 "AA-050GYR028-E991-2019 SDI 19-470 MAC MATERIAL DE CURACIÓN". 2019.
- Expediente 1242815 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN 2017, 2018 Y 2019".
- Expediente 2031182 "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Se encontró el expediente número 2031182, creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-006000993-E5-2019 referente a la Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020. observándose que a la fecha del presente no hay fallo publicado por lo que no se pueden consultar los precios adjudicados.



II. La obtenida de organismos especializados de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente:

La Subdirección de Recursos Materiales, realizó FO-CON-04 "Solicitud de cotización" a los siguientes proveedores ABALAT, S.A. DE C.V., EXFARMA, S.A. DE C.V., HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. y PRONAMAC, S.A. DE C.V., el día 20 de diciembre de 2019, con fecha de cierre a las 14:00 horas del día 24 de diciembre del presente año. Obteniendo respuesta de los proveedores mencionados.

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, el día 26 de diciembre de 2019.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta de los bienes requeridos, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Derivado de la obtención de los precios unitarios, se detectó que el representante legal de la empresa HI-TEC MEDICAL, S.A. de C.V., como parte de su propuesta económica presenta un escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que mantendrá los precios ofertados del pedido número HRAEI-LPI-007-2017, para el ejercicio fiscal 2020.
3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles. En el caso específico y de así determinarlo el área requirente, se podría realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en algunos de los supuestos de los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección Médica, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el



procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional, toda vez que se trata de distintos orígenes.

5. La presente investigación de mercado se realizó con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto económica, eficacia, imparcialidad honradez y transparencia, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante resaltar que la información obtenida, corresponde a la enviada en las cotizaciones de las empresas que respondieron a la Solicitud de Cotización, sin que esta fuera alterada o suplantada por parte del personal del Hospital.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone realizar el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con carácter Internacional; de acuerdo con lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción V de su Reglamento.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

EJERCICIO FISCAL 2020	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$17,200,000.00 (Diecisiete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido	\$43,000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN



Se propone a la empresa **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V, CON R.F.C. HME020304BP8,** con domicilio ubicado en Puente de Piedra, Número 65, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México, la cual cuenta con la experiencia necesaria, así como la infraestructura técnica, recursos humanos y financieros para brindar el servicio de manera oportuna al Hospital.

Con la selección de la empresa propuesta para la presente contratación se garantiza que el material de curación cumpla con las características establecidas dentro del Cuadro Básico de Medicamentos emitido por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud, y fuera de este mismo cumpliendo de igual forma con las características establecidas, además de sostener los precios establecidos con anterioridad, así como la entrega oportuna, lo que representa una condición de oportunidad para el Hospital.

VII. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional y en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se acreditan los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez a que se refieren dichos ordenamientos legales, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

La **“Adquisición y Suministro de Material de Curación para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020”**, se sustenta en los artículos 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su reglamento, que disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

“Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

(...)



V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

Esta contratación se encuadra en la hipótesis de los artículos antes descritos, dado que es hasta el día 26 de diciembre de 2019, cuando se emite oficio circular número **CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019**, mediante el cual se indica que es responsabilidad de cada Institución llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los servicios, por lo que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, ya que al no tener prevista esta circunstancia, no se realizó ningún procedimiento de contratación para la adquisición de material de curación y la fecha con la que nos es notificado el oficio circular, nos imposibilita para adquirir los insumos mediante un procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, por lo tanto en términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y realizar una adjudicación directa.

En este sentido, la Dirección Médica y el Área de Enfermería del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca son responsables de atender y dar seguimiento de manera eficiente y oportuna a todos los pacientes que se encuentran en esta unidad hospitalaria, dando una atención integral con los más altos estándares de calidad que involucra la salud especializada. Asimismo, el contar con el material de curación que se requiere como son aquellos instrumentos y productos que se utilizan para curar a una persona antes, durante o después de sufrir una herida, generalmente el material debe de contar con la característica de ser desechable, ya que éstos pueden llegar a provocar o contagiar diversas enfermedades o padecimientos adquiridos a la hora de realizar su función, así como el poder brindar apoyo a las áreas cuando lo soliciten, es por ello que resulta indispensable la adquisición del material de curación descritos con antelación para el buen funcionamiento del hospital, pero más aún para la salud de los pacientes que requieren de estos.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que las enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes mellitus, las cardiovasculares, oncológicas, entre otras, pueden generar complicaciones tales como pacientes con pie diabético, úlceras venosas y arteriales, lesiones por presión, por mencionar algunas. En los últimos años se ha visto un aumento en relación con las heridas en nuestro país, lo cual implica estancias prolongadas en hospitales y el uso ineficiente de recursos médico-quirúrgicos y de enfermería. Los cuidados y manejo de los pacientes con heridas han sido tratados mediante el uso de técnicas y procedimientos tradicionales que hasta hace poco tiempo se centraban especialmente en un tratamiento de protección de las mismas con diversos materiales como antisépticos, gasas, apósitos absorbentes, entre otros, los cuales a través del tiempo se han modificado, por lo que existen en la actualidad métodos de curación adecuados para todo tipo de lesiones. En los últimos años la prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes con



heridas se hace bajo la perspectiva del caso, con alta tecnología y la atención especializada y multidisciplinaria.

A la hora de brindar atención médica, quirúrgica o de primeros auxilios a una persona que tenga una herida abierta, es necesario tomar ciertas precauciones para que ésta no llegue a infectarse y a provocar mayores daños. La mejor manera de asegurarse de lo anterior, es la adquisición de los materiales de curación más usados en medicina, pues existe una gama muy amplia de equipos, material y accesorios médicos, los cuales, cada uno tiene sus propias características para cumplir con una función específica para la atención de cada uno de los pacientes del hospital.

Otro punto importante es que se evitaría incurrir en costos adicionales al contratar con la misma empresa que actualmente surte el material de curación hasta diciembre de 2019 ya que, se mantendrían, los mismos precios y condiciones pactados en el ejercicio 2017, lo cual de conformidad con la investigación de mercado realizada, significaría no erogar, por concepto de actualizaciones de precios, al contratar con otro proveedor, montos mayores de presupuesto, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, en beneficio de los millones de habitantes de los municipios de la zona oriente del Estado de México, del sur de Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, así como para cubrir la atención de segundo nivel que abarca la cartera de servicios médicos de mayor demanda de la zona como son: pediatría, ginecobstetricia, cirugía general, medicina interna y urgencias; por lo que es necesario, para no suspender la atención médica, realizar una contratación por adjudicación directa, en la cual el proveedor sostiene los mismos precios y condiciones del contrato anterior.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

EFICACIA: Con la Adjudicación Directa que se propone, se obtendrá la “Adquisición y Suministro de Material de Curación para el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020”, lo cual no se lograría mediante el procedimiento de licitación pública, ya que el tiempo que requiere la realización del procedimiento en todas sus etapas, aún si se llevará a cabo con tiempos recortados, considerando que el tiempo requerido desde la investigación de mercado, la integración de la convocatoria, la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y Compranet, el acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Acto de Fallo hasta la firma del Contrato, es de aproximadamente 40 días naturales, por lo que con la adjudicación directa se garantizaría la continuidad en los tratamientos de los pacientes del servicio de Oncología, motivo por el cual la Adjudicación Directa es el procedimiento de contratación idóneo para este caso concreto.



El contar con los bienes que se pretenden adquirir, permitirá al Hospital prestar oportunamente los Servicios Médicos a los que está obligado con la población a la que sirve, con el grado de calidad demandado por la misma, y ante todo asegurando la continuidad a los tratamientos de los pacientes.

EFICIENCIA: Con el presente procedimiento, se optimizan los tiempos para la contratación, ya que el procedimiento de adjudicación directa se realiza en mucho menos tiempo que el requerido para llevar a cabo una licitación pública, cubriendo todas las etapas de los diversos eventos que se tienen que desahogar, aunado a ello se reduce también el uso de recursos humanos y materiales, ya que la realización de una licitación pública requiere la participación de un mayor número de personal por más tiempo para atender desde la elaboración de la convocatoria, la coordinación de cada uno de los eventos del procedimiento, tiempo y recursos que podrían ocuparse en otras actividades de igual o mayor importancia para el Hospital.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que con la presente adjudicación se busca obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el hospital.

HONRADEZ; Se realiza el procedimiento propuesto con estricto apego a la normatividad que rige la materia, mediante Adjudicación Directa, aplicando para su desarrollo procesos claros, expeditos y con responsabilidades plenamente identificadas, que garantizan para el Hospital las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad considerando las circunstancias descritas en la presente justificación.

VIII.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contratación, en la partida presupuestal 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", por un monto mínimo de \$17,200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, según consta en el oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal número SRF/HRAEI/SP-091/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

IX.- DICTAMINACIÓN

En mi calidad de Director Médico y en mi calidad de Responsable de los Servicios de Enfermería, con las facultades y funciones que me confiere el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dictamino como procedente la no celebración de la



licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza mediante Adjudicación Directa.

Adicionalmente a lo previamente enviado anexo al presente la siguiente documentación:

X.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03.
- Constancia de existencias
- Anexo Técnico.
- Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.
- Oficios números: DG/HRAEI/0664/2019, DAF/HRAEI/0980/2019, DAF/HRAEI/0981/2019, DAF/HRAEI/1078/2019, DG/HRAEI/0779/2019, DAF/HRAEI/1152/2019, CCINSHAE-DGCHFR-CIRCULAR-3576-2019.

XI.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente documento en Ixtapaluca, Estado de México a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR
DEL PEDIDO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁVILA
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE
ENFERMERÍA, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA
Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

